

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 028 de 2020
(6 de octubre)

Por el cual se fijan criterios generales para aplicar los beneficios respecto de los derechos pecuniarios de inscripción y matrícula para el primer periodo académico 2021

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones y en especial de las asignadas en el Artículo 14 del Acuerdo No. 033 del 24 de septiembre del 2020, emitido por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, de conformidad con las competencias asignadas en el Estatuto Orgánico, y en especial la asignada en el Literal I del Artículo 23, emitió el Acuerdo 033 del 24 de septiembre del 2020, por medio del cual se fijan las tarifas de los Derechos Pecuniarios para la vigencia 2021, y en consideración a los impactos derivados de la pandemia mundial y la situación económica y social que atraviesa nuestro país, autorizó al Rector, para aplicar beneficios respecto de los derechos pecuniarios de inscripción y matrícula, con el fin de incentivar la matrícula y la permanencia en la institución de los estudiantes, de acuerdo con los criterios generales que fije el Consejo de Coordinación.

Que el Consejo de Coordinación en las sesiones del 28 de septiembre y 6 de octubre del 2020, analizó los criterios propuestos por la Vicerrectora Administrativa, adoptó las determinaciones procedentes, y en la última sesión aprobó de manera unánime, la emisión del presente Acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. El Rector aplicará, a quienes aspiren a estudiar en los programas de pregrado o de posgrado en el primer período académico de 2021, y adelanten los trámites correspondientes del 21 de septiembre de 2020 al 15 de enero de 2021, los siguientes beneficios:

- a. Exención del cobro de los derechos de inscripción para estudiantes nuevos, reintegros y transferencias en programas de pregrado y de posgrado.
- b. Una beca solidaria del quince por ciento (15%) en el valor de las matrículas del primer periodo académico de 2021, para todos los estudiantes.
- c. Para los aspirantes o estudiantes cobijados por convenios vigentes que tengan establecidos descuentos inferiores al establecido en este acto, se privilegiará la aplicación del beneficio del quince por ciento (15%), de manera excepcional y sólo para el primer semestre de 2021, y a partir del segundo semestre de 2021, se aplicará en materia de descuentos lo establecido en cada convenio.
- d. Los estudiantes que realizan su formación en la Universidad, en virtud de los convenios suscritos, con beneficios o descuentos en el valor de la matrícula superiores a la beca solidaria establecida en el presente Acuerdo, continuarán con el beneficio del convenio, honrando el compromiso institucional.
- e. Para aquellos casos de situaciones de vulnerabilidad que en el marco de competencias Estatutarias y Reglamentarias conozca y estudie la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano y que demanden una consideración especial para el ingreso y la permanencia a los programas académicos que oferta la Universidad, se podrá aplicar un descuento adicional que determine el Consejo de Coordinación en la sesión correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2°. A los estudiantes de los programas Ser Pilo Paga, Generación E, Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la población víctima del conflicto armado, y para los fondos relacionados en la tabla contenida en el presente Artículo, al no ser viable la aplicación de la beca del 15% sobre la matrícula del primer semestre de 2021, se les exonerará del pago, de manera excluyente, de uno de los siguientes conceptos:

- Tres (3) Créditos Adicionales para el I Ciclo académico de 2021, para aquellos estudiantes que no cumplen los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil para acceder a créditos adicionales sin costo.
- Un curso de Lengua Extranjera (inglés), ofrecido por el Centro de Lenguas de la Universidad mediante modalidad de aprendizaje autogestionado, durante el primer periodo académico de 2021.
- Exención del pago de derechos de grado para estudiantes que hayan cumplido su requisito de lengua extranjera (inglés), modalidad grado, y hayan culminado su plan de estudios, y alcancen a tramitar el grado antes de terminar el primer periodo académico de 2021 o cuya ceremonia de graduación se realice durante el primer periodo académico de 2021.

Tabla

Nombre Fondo	Entidad
JENARO DÍAZ JORDAN CONDONABLE	GOBERNACIÓN DEL HUILA
JENARO DÍAZ JORDAN REEMB 4%	GOBERNACIÓN DEL HUILA
PILO FARIÑERO	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
ALVARO ULCUE CHOCUE	MINISTERIO DEL INTERIOR
EXCELLENCE MAKES THE DIFERENCE SAN ANDRES	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS
FONDO CIUDAD BOLÍVAR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FDO ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO MEJORES BACHILLERATO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
TRANSFORMANDO VIDAS	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 3°. Para los estudiantes que tramiten su matrícula para el primer período académico de 2021 y pertenezcan a un fondo que no se encuentre relacionado en el Artículo 2°, previa verificación de la Dirección Financiera y Admisiones y Registro y Control Académico, serán exonerados de uno de los pagos de los conceptos enunciados en el mencionado artículo

ARTÍCULO 4°. Los beneficios dispuestos en el presente acto no serán acumulables con otros descuentos o beneficios que otorgue la Universidad, tales como becas de honor, auxilios de movilidad académica y auxilios administrativos o descuentos que por convenios ya establecidos superen este porcentaje. En todo caso, se aplicará el descuento de mayor valor para favorecer a los estudiantes.

La Beca no será aplicable a estudiantes de Posgrado que hayan finalizado su plan de estudios y se encuentren en modalidad de acompañamiento tutorial.

Para los estudiantes de posgrado que deseen pagar su matrícula trimestralmente, la beca del 15% aplicará en cada uno de los trimestres correspondientes al primer ciclo de 2021.

El beneficio de la beca solidaria del quince por ciento (15%), sobre el valor de la matrícula, será incluido y aplicado en la guía de matrícula como un descuento excepcional para atender la situación de contingencia y en solidaridad con los estudiantes con aplicación exclusiva en el primer semestre de 2021.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2020.



NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ, f.s.c.
Presidente del Consejo de Coordinación



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General